



C/. Barcelona, 2. 45005 TOLEDO
Teléfs.: 925 25 99 00
Fax: 925 21 54 50



ACUERDO MESA DE CONTRATACION EXCLUSION LICITADOR (FUNDACION SGG)

Procedimiento: Contratación del suministro de 48 desfibriladores para Centros de Salud y Consultorios dependientes de la Gerencia de Atención Primaria de Toledo.

Expediente: 61036600TO18SUM00001

De conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y su Anexo 1 (cuadro de características), que rige la celebración del contrato de referencia, la Mesa de Contratación, en ejercicio de sus facultades previstas en los artículos 22 del RD 817/2009 y 81 a 84 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, ha adoptado el siguiente acuerdo

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fechas 8 de marzo de 2018, se publica en el DOCM, anuncio de licitación para la adjudicación del contrato administrativo "Suministro de 48 desfibriladores para Centros de Salud y Consultorios dependientes de la Gerencia de Atención Primaria de Toledo" Expediente 61036600TO18SUM00001.

La fecha límite para la presentación de ofertas finalizó el 28 de marzo de 2018, y según consta en Certificado emitido, con fecha 3 de abril de 2018, por la persona encargada del Registro General de la Gerencia de Atención Primaria de Toledo, el día 3 de abril de 2018 se recibió un sobre de correos con los sobres 1 y 3 de la empresa FUNDACION SGG y solicitud de participación en la licitación en la que se señala que envía dichos sobres, habiéndose comunicado el 28 de marzo 2018 vía correo electrónico su entrega en correos.

La empresa FUNDACION SGG en su solicitud de participación marca que presenta: *"SOBRE N° 1: Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos (artículo L46, TRLCSP) y SOBRE N° 3: Oferta económica y documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios evaluables de forma automática (por aplicación d3e3 reglas o fórmulas)"*

SEGUNDO.- Con fecha 11 de abril de 2018, se reunió la Mesa de Contratación, con el fin de proceder a la apertura del Sobre 1 (documentación administrativa) y al examen de la documentación aportada por las empresas licitadoras presentadas.

Examinados los sobre se acordó excluir de la licitación a la empresa FUNDACION SGG por **no presentar** el sobre 2 con la documentación técnica del suministro objeto del contrato según se indica en el apartado AA del cuadro de características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la licitación.





C/. Barcelona, 2. 45005 TOLEDO
Teléfs.: 925 25 99 00
Fax: 925 21 54 50



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 b) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, *“1. Sin perjuicio de las restantes funciones que le atribuyan la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones complementarias, la Mesa de Contratación desempeñará las siguientes funciones en los procedimientos abiertos de licitación:*

b) Determinará los licitadores que deban ser excluidos del procedimiento por no acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.”

SEGUNDO.- El artículo 115.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establece la obligatoriedad de que los contratos se ajusten a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyas cláusulas se consideran parte integrante de los mismos y el artículo 145 del mismo texto legal (TRLCS), después de prever que las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en este pliego, dispone que su presentación supone la aceptación incondicionada por las empresas del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

TERCERO.- En el apartado AA del cuadro de características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del procedimiento, se establece el número de sobres a presentar en la licitación y su contenido.

“Cada licitador deberá presentar 3 sobres. Los sobres contendrán:

Sobre nº 1: Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.

Además de los requisitos exigidos se incluirá en este sobre declaración expresa responsable sobre el marcado CE de los productos sanitarios ofertados regulados por el RD 1591/2009 de 16 de octubre (BOE Nº 268 de 6 de noviembre).

Sobre nº 2: Documentación relativa a las características técnicas del suministro objeto de la contratación, conforme a lo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Documentación: DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA EMPRESA

FICHA TECNICA del producto ofertado en castellano y país de origen.

La omisión de esta documentación será motivo de exclusión.

Sobre nº 3: Oferta económica conforme al modelo de Anexo II (sistema de determinación del precio tanto alzado) y certificados o documentación acreditativa de los criterios automáticos”

CUARTO.- Los Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, son la ley del contrato y delimitan jurídicamente y técnicamente las ofertas de las empresas licitadoras, de manera que éstas se deben ajustar necesariamente a sus cláusulas.





C/. Barcelona, 2. 45005 TOLEDO
Teléfs.: 925 25 99 00
Fax: 925 21 54 50



Así, según reiterada jurisprudencia, los pliegos constituyen la legislación del contrato para las partes y son vinculantes tanto para la Administración como para los licitadores.

En el caso que nos ocupa, como consecuencia del incumplimiento señalado en el fundamento anterior, no se ha presentado el sobre 2 con la documentación técnica de los productos objeto de la licitación, para poder valorar si su oferta se ajusta a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, antes de celebrar la fase pública de la contratación en que se realiza la apertura de la oferta económica.

Por lo que se incumple lo exigido en el apartado AA del cuadro de características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige este contrato.

Por tanto, en virtud de cuanto antecede, y en base a las competencias que la normativa de contratación pública atribuye a las Mesas de Contratación para excluir a las empresas licitadoras que incumplen los requisitos establecidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares,

La Mesa de Contratación designada para el presente procedimiento, en reunión celebrada con fecha 11 de abril de 2017,

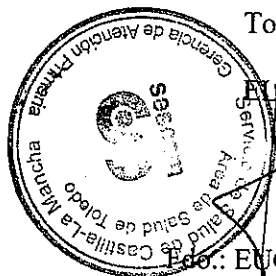
ACUERDA

PRIMERO.- Excluir del Procedimiento de Contratación tramitado por Procedimiento Abierto y varios criterios de adjudicación, cuyo objeto es "Suministro de 48 desfibriladores para Centros de Salud y Consultorios dependientes de la Gerencia de Atención Primaria de Toledo", expediente 61036600TO18SUM00001, a la empresa FUNDACION SGG, por no presentar el sobre 2 de la documentación técnica según se establece en el artículo AA del cuadro de características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

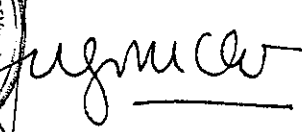
SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a la empresa excluida FUNDACION SGG.

Contra el presente Acuerdo de la Mesa de Contratación se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Director Gerente de Atención Primaria de Toledo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toledo, 11 abril de 2018



EL PRESIDENTE DE LA MESA


D. EUGENIO HUGO MUÑOZ CLAVER



Castilla-La Mancha